



Balmaceda N°1356 Fono Fax 8153313  
CPA/OAC/iff.

**CONVENIO CAMPAMENTO DE VERANO  
ESCUELA REPUBLICA DE GRECIA, RBD 10699-2  
SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL  
(SEP)**

En Talagante, a 08 enero del 2018, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN DE TALAGANTE**, R.U.T. N°69.071.801-4, representada por su Secretario General, don **CARLOS PINCHEIRA AGUILA**, cédula de identidad N°8.377.271-9, ambos domiciliados en Balmaceda 1356 Talagante, en adelante la Corporación y **CUARTA PRODUCCIONES SPA.**, R.U.T. N°76.505.829-5, Productora, representada legalmente por doña Patricia Álvarez Araya, cédula de identidad N°15.054.420-3, ambos con domicilio comercial en Larrondo N°771, comuna de Coquimbo, teléfono 97334020, en adelante "Cuarta Producciones", se establece el siguiente convenio:

"Conforme a lo establecido en el Artículo N°6 letra e de la Ley de Subvención Escolar Preferencial, corresponde "Destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico pedagógica para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico."

**PRIMERO** : De acuerdo a las instrucciones impartidas por el Ministerio de Educación para el uso de los recursos provenientes de la Subvención Preferencial, por este acto "La Corporación" procede a contratar los servicios de "Cuarta Producciones", quien facilitará las dependencias para el alojamiento de cincuenta alumnos(as) participantes en el Campamento de Verano 2018, realizado en la Escuela Peñuelas de Coquimbo. El detalle del arriendo es el indicado en presupuesto adjunto.

**SEGUNDO** : La Corporación, hará uso de las siguientes dependencias: Dormitorios colchones con frazadas, Cocina y Comedor, Servicios Higiénicos y Duchas, amplificación, apoyo a la organización en las actividades programadas, préstamo implementación deportiva, desde el 08 al 14 de enero del 2018, para los alumnos(as) de la Escuela República de Grecia.

**TERCERO** : La Corporación Municipal de Educación de Talagante, pagará el equivalente a un millón trescientos treinta mil pesos (\$1.330.000), IVA incluido, por los servicios señalados en la cláusula anterior, los que serán cancelados previa presentación de la factura correspondiente.

El valor del servicio será cargado a S.E.P. de la Escuela República de Grecia de Talagante, por contar con los (as) alumnos (as) participantes del Programa de Verano, los cuales se detallan en nómina adjunta. En todo caso, para la cancelación, será necesario presentar la conformidad de la Coordinación del Proyecto.

**CUARTO** : "Cuarta Producciones", entregará a la Corporación Municipal de Educación de Talagante, el documento que corresponde por facilitar dependencias para la realización del Campamento de Verano. Los trámites pertinentes estarán a cargo del Sr. Osvaldo Arce Caro, Coordinador Comunal Extraescolar.

**QUINTO** : La Corporación Municipal de Educación de Talagante, se responsabilizará del mantenimiento y cuidado de los bienes asignados.

**SEXTO** : El presente convenio durará hasta el 14 de enero del 2018.

**SEPTIMO** : Se deja constancia que la Corporación Municipal de Educación de Talagante hará uso de las dependencias, a contar del 08 de enero del 2018.

**OCTAVO** : Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, provincia del mismo nombre, Región Metropolitana de Santiago

**NOVENO** : El presente convenio se firma en 04 ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder de la Escuela República de Grecia y uno en poder de "Cuarta Producciones", a su entera satisfacción.

**CUARTA**  
PRODUCCIONES SPA  
Rut: 76.505.829-5



PATRICIA ALVAREZ ARAYA  
R.U.T. Nº 15.054.420-3  
CUARTA PRODUCCIONES SPA.



CARLOS PINCHEIRA AGUILA  
SECRETARIO GENERAL